

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ÓRDENES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PROYECTOS EN MATERIA DE RESIDUOS, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, Y SE EFECTÚAN SUS CONVOCATORIAS EN EL AÑO 2023.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.	Fecha²	17/01/2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	Orden de modificación de diversas Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023.		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	17/01/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/15



Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula³	<p>Debido a retrasos existentes en el proceso de tramitación de las ayudas objeto de la Orden de 8 de marzo de 2024, han traído como consecuencia la imposibilidad, por parte de las entidades beneficiarias, del cumplimiento de los plazos señalados en las bases reguladoras para la finalización de la ejecución del proyecto objeto de las ayudas de la línea 1, sublínea 1.1, conforme a la Orden de 4 de septiembre de 2023, por lo que no se garantizaría el cierre y oportuna justificación de los proyectos.</p> <p>Por otra parte, han sido detectados diversos errores materiales en varias de las órdenes dictadas, en relación a los plazos de justificación, plazo de reformulación, así como en relación con el plazo para aprobación del correspondiente Plan Antifraude conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.</p> <p>Por ello, es necesaria la modificación de las diversas órdenes de subvenciones destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, conovocatoria 2023, concretamente lo indicado en las bases reguladoras acerca del plazo de solicitud ampliación de ejecución, el plazo de finalización de los proyectos objetos de financiación, así como en relación con el plazo para aprobación del correspondiente Plan Antifraude conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.</p>

³ Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	17/01/2025
	MANUEL GOMEZ DEL PINO	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/15



Objetivos que se persiguen⁴	<p>1. Modificación de finalización del plazo de ejecución de los proyectos de la línea 1.1 de 31 de diciembre de 2024 a antes del 30 de noviembre de 2025 en la Orden de 4 de septiembre de 2023, línea 1, sublínea 1.1, y en la Orden de 8 de marzo de 2024.</p> <p>2. Modificación de solicitud de ampliación de plazo de justificación por parte de la entidad beneficiaria en el conjunto de las órdenes citadas.</p> <p>3. Modificación de las bases reguladoras en lo referente a la aprobación del Plan Antifraude por parte de las entidades beneficiarias, en los mismo términos expresados en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 del 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 1, sublínea 1.1, la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 2 y la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 4, sublínea 4.3.</p> <p>4. Modificación de las bases reguladoras en relación con el cómputo de plazos de reformulación de las solicitudes previsto en la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 1, sublínea 1.1, la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 2 y la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 4, sublínea 4.3.</p>
Principales alternativas consideradas⁵	<p>1. No se han contemplado otras soluciones que no sean las regulatorias, ya que es taxativa la necesidad de establecer la modificación oportuna a las bases reguladoras.</p> <p>Por ello, se considera la modificación de diversas Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023.</p>
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	<p>1. Preámbulo o parte expositiva.</p> <p>2. Parte dispositiva que consta de: Cinco (5) Artículos. Un artículo distinto para cada una de las normas afectadas por la modificación, dividido en apartados.</p> <p>3. Una Disposición final primera. Regimen transitorio.</p> <p>4. Una Disposición final segunda. Entrada en vigor.</p>
3. ANÁLISIS JURÍDICO	

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

6 Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	17/01/2025
	MANUEL GOMEZ DEL PINO	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/15



Normas afectadas	<p>1. Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 1) y se efectúa su convocatoria en el año 2023.</p>
	<p>2. Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, (línea 2), y se efectúa su convocatoria en el año 2023.</p>
	<p>3. Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánicobiológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 4) y se efectúa su convocatoria en el año 2023.</p>
	<p>4. Orden de 8 de marzo de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2024 al amparo de la Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU (línea 1).</p>
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	17/01/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/15



	Fecha de la consulta: del 24 de septiembre de 2024 al 14 de octubre de 2024.	
Resultado y valoración	No se han recibido aportaciones.	
Trámite de Audiencia e información pública	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de información pública: del 02 al 12 de diciembre de 2024. Fecha del trámite de audiencia: del 27 de Noviembre al 10 de diciembre de 2024.	
Resultado y valoración	Se ha recibido una aportación durante el TIP. Se acepta parcialmente.	
Informes y dictámenes recabados	1. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.	
	2. Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.	
	3. Intervención General. Secretaría General Técnica. Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.	
Resultado y valoración	No se formulan observaciones al texto del borrador del proyecto de Orden en ningunos de los informes recibidos.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁷	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

7 No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	17/01/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/15



	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	17/01/2025
	MANUEL GOMEZ DEL PINO	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/15



Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos	1.	
	2.	
	3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar	1.	
	2.	
	3.	
Identificación de impactos a evaluar	1.	
	2.	
	3.	
Herramientas de evaluación para cada objetivo ⁹	1.	
	2.	
	3.	
Herramientas de evaluación para cada impacto	1.	
	2.	
	3.	

⁹ Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	17/01/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/15



A. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Se justifica esta opción al no encontrarse impactos relevantes a nivel normativo, presupuestario o en cuanto a cargas administrativas, ni tampoco en los ámbitos de género, en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación.

A nivel normativo, conlleva la modificación de diversas Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023, concretamente lo indicado en las bases reguladoras acerca del plazo de solicitud ampliación de ejecución, el plazo de finalización de los proyectos objetos de financiación, así como en relación con el plazo para aprobación del correspondiente Plan Antifraude conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.

En cuanto al impacto presupuestario, esta Orden no conlleva ningún impacto económico directo ni indirecto. Asimismo, no afecta a ningún órgano directivo u organismos, ni existen fuentes financieras afectadas.

Con respecto a las cargas administrativas, esta Orden no supone ni la reducción ni la incorporación de cargas administrativas, ni supone una simplificación de procedimientos.

Por todo lo explicado anteriormente, el alcance de esta propuesta normativa es muy concreto, singular y perfectamente delimitado. En base a todo ello, se opta por redactar una memoria abreviada en atención a lo dispuesto al referido artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

B. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

Las actuaciones a llevar a cabo en la Orden de modificación de diversas Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023, tienen la finalidad de garantizar la oportuna justificación de los proyectos.

Debido a retrasos existentes en el proceso de tramitación de las ayudas objeto de la Orden de 8 de marzo de 2024, han traído como consecuencia la imposibilidad, por parte de las entidades beneficiarias, del cumplimiento de los plazos señalados en las bases reguladoras para la finalización de la ejecución del proyecto objeto de las ayudas de la línea 1, sublínea 1.1, conforme a la Orden de 4 de septiembre de 2023, por lo que no se garantizaría el cierre y oportuna justificación de los proyectos.

Por otra parte, han sido detectados diversos errores materiales en varias de las órdenes dictadas, en relación a los plazos de justificación, plazo de reformulación, así como en relación con el plazo para aprobación del correspondiente Plan Antifraude conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se precisa llevar a cabo una modificación de las órdenes dictadas, concretamente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	17/01/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/15



1. Modificación de finalización del plazo de ejecución de los proyectos de la línea 1.1 de 31 de diciembre de 2024 a antes del 30 de noviembre de 2025 en la Orden de 4 de septiembre de 2023, línea 1, sublínea 1.1, y en la Orden de 8 de marzo de 2024.

2. Modificación de solicitud de ampliación de plazo de justificación por parte de la entidad beneficiaria en el conjunto de las órdenes citadas.

3. Modificación de las bases reguladoras en lo referente a la aprobación del Plan Antifraude por parte de las entidades beneficiarias, en los mismo términos expresados en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 del 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 1, sublínea 1.1, la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 2 y la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 4, sublínea 4.3.

4. Modificación de las bases reguladoras en relación con el cómputo de plazos de reformulación de las solicitudes previsto en la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 1, sublínea 1.1, la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 2 y la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 4, sublínea 4.3.

C. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

El rango normativo es el de Orden y se adecúa al orden competencial al dictarse al amparo de los artículos 44.2 y 46.4 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Andalucía, el artículo 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 115.1 y 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

D. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

La elaboración de este proyecto de disposición no genera ningún gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía.

E. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA.

1. GÉNERO.

A los efectos de lo previsto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se desprende que el proyecto de orden tiene un impacto nulo en esta materia.

2. INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y en el artículo 2.1 f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, el proyecto normativo tiene un impacto nulo en esta materia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	17/01/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/15



3. FAMILIA.

En cumplimiento de la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se significa que el contenido de este proyecto de orden no presenta impacto en la familia.

F. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Conforme a lo indicado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, este apartado lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía cuando a ésta le corresponda la dotación de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

G. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

1. CONTENIDO.

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo o parte expositiva, cinco artículos, una disposición final primera y una disposición final segunda.

El preámbulo o parte expositiva: explica los antecedentes y objeto de la norma.

Parte dispositiva: Cinco (5) artículos, un artículo distinto (con su numeración ordinal en letra y su título) para cada una de las normas afectadas por la modificación, y dividido en apartados. A través de estos artículos se modifican las diversas Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023, concretamente las órdenes objeto de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021 y la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022, publicadas desde la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y que se enmarcan en la inversión C12.I3 «Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular», del Componente 12 «Política Industrial 2030» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, encuadrándose en el campo de intervención: «042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado».

La disposición final primera: hace referencia al regimen transitorio.

La disposición final segunda: hace referencia a la entrada en vigor de la Orden.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Fundamento jurídico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	17/01/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/15



En relación al régimen de distribución de competencias, el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida sobre, la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

Por otro lado, el artículo 45 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, especificado el apartado 2.º respecto a las competencias compartidas, que la Comunidad Autónoma precisará los objetivos de las subvenciones territorializables de la Administración central y de la Unión Europea, completando las condiciones de otorgamiento, y asumiendo toda la gestión incluyendo la tramitación y la concesión.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

Asimismo, el artículo 3 del citado Decreto 170/2024, de 26 de agosto, así como en los artículos 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente aprobar la presente Orden de acuerdo con el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proyecto de Orden establece la modificación diversas Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023.

Rango normativo.

El rango normativo, es el de Orden.

Entrada en vigor.

La entrada en vigor se produce al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Derogación de normas.

Este proyecto normativo no supone la derogación total o parcial de ninguna norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	17/01/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/15



3. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

3.1. Trámite de consulta pública previa.

Se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

La consulta se publicó en el Portal de la Junta de Andalucía el 23/09/2024 y estuvo vigente de 24/09/2024 a 14/10/2024, no obteniéndose ninguna aportación.

3.2. Trámite de audiencia e información pública.

Se llevó a cabo el trámite de audiencia e información pública que establece el artículo 45.1 d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del punto de acceso establecido en el Portal de la Junta de Andalucía. De acuerdo con la declaración de urgencia, realizada por la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el acuerdo de inicio del expediente de 18 de noviembre de 2024, se estableció un plazo de 7 días hábiles para la realización del trámite de audiencia e información pública, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el portal web de la Junta de Andalucía, siendo dicho plazo del 2 al 12 de diciembre de 2024.

a) **Trámite de audiencia.**

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado Proyecto de Orden, en el **trámite de audiencia** se informó a las siguientes entidades interesadas que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición. Dichas entidades son las siguientes:

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- Asociación Nacional de Empresas Públicas de Medio Ambiente (ANEPMA).

Las notificaciones fueron realizadas el 27 de Noviembre y se les concedió 7 días hábiles dado el carácter de urgencia de esta tramitación. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden en tramitación, se encontró a disposición de las entidades interesadas en el Portal de Transparencia Sección información Jurídica, apartado Elaboración de normas, Normativa en elaboración, directamente accesible a través de la siguiente url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/544435.html>

Las alegaciones a formular al proyecto de Orden se dirigían a la Dirección General de de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y se presentarían de conformidad con el artículo 14 apartados 1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a ello, Las personas o entidades que están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, debían presentar sus escritos en formato electrónico en el Registro Electrónico Único en la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	17/01/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/15



<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>

Durante el plazo de duración del trámite de audiencia, no se ha recibido ninguna alegación de parte de las entidades antes señaladas ni de ninguna persona u otra entidad.

b) Trámite de información pública.

El **trámite de información pública** se publicó, para conocimiento general de la ciudadanía, en formato electrónico en el Portal de Transparencia, Sección información jurídica, apartado Elaboración de normas, Normativa en trámite de audiencia e información pública, directamente accesible a través de la siguiente url:

<https://juntadeandalucia.es//servicios/participacion/todos-documentos/detalle/544474.html>

La documentación del procedimiento de elaboración de la disposición se encontró accesible en la citada dirección electrónica, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 7 días hábiles tras la publicación del mismo, en el citado portal.

Las alegaciones podían realizarse a través del vínculo que se disponía en la resolución. Las personas o entidades que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, deberán presentar sus escritos en formato electrónico en el Registro Electrónico Único en la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>

Las personas físicas que no están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podían presentar sus alegaciones, además de en el Registro Electrónico Único en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en formato papel en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, o bien en cualquiera otra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien en cualquiera otra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones el pasado 12 de diciembre de 2024, hacemos constar en la presente memoria, que se ha recibido de parte de un ciudadano particular una sola alegación o propuesta de modificación en Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Esta alegación presentada con n.º de registro de entrada 2024999013003539, hace referencia sin embargo a diversos artículos de la convocatoria de órdenes de 2021, objeto del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, y no al articulado del proyecto de Orden de modificación de diversas órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	17/01/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/15



No obstante, hemos podido constatar que dicha alegación puede ser extrapolable al proyecto de Orden de modificación de las órdenes efectuadas en el año 2023 y objeto de esta memoria, ya que los artículos señalados en el documento de alegación también se encuentran incluidos en las diversas órdenes del año 2023.

Por ello, se estima incluir las modificaciones propuestas en el documento de alegación que resultan de aplicación de la siguiente manera:

- La modificación propuesta respecto a los artículos 7.4 y 28.8 correspondientes a las órdenes de 2021, las llevaremos a cabo en los artículos 7.4 y 27.17 del Proyecto de modificación de diversas Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023, eliminándose, del *artículo 7.4 con respecto al plazo de ejecución*, la mención: "en los términos y condiciones previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Asimismo, se modifica el artículo 27.17, correspondiente al *plazo de justificación*, quedando redactado de la siguiente manera:

«17. El órgano concedente puede ampliar el plazo de justificación, a petición de la entidad beneficiaria, si acredita hasta 10 días antes de la finalización del plazo correspondiente, en los términos y condiciones previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación por causa justificada. Esta ampliación de plazos no puede exceder la mitad del plazo inicialmente establecido, y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.»

- Se elimina tanto del plazo de ejecución como de justificación la referencia a que la misma "no le sea directamente imputable", manteniendo simplemente "por causa suficientemente justificada".

- Se admite la propuesta que dichas modificaciones sean de aplicación a los procedimientos en curso, dado que no genera ningún perjuicio a los interesados, no daña a terceros, y afectarían positivamente, en cualquier caso, al interés general, por lo que añade una disposición final al respecto. Esta decisión se basa, además, en la propuesta remitida por el propio Gabinete Jurídico en su informe.

3.3. Informes y trámites preceptivos

En la tramitación del proyecto de Orden se solicitarán los informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa, con indicación de quién es el emisor y acompañados por una breve síntesis de su contenido, que podrá limitarse a indicar si ha sido favorable en aquellos caso en que así ocurra, cuyo plazo de recepción finalizó el pasado 23 de diciembre de 2024.

Concretamente se solicitaron dichos informes a:

1. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Emitido el 19 de diciembre de 2024, se señala en dicho informe que no formula observaciones al texto del borrador del proyecto de Orden.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	17/01/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/15



2. Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía. Informe emitido el pasado 11 de diciembre de 2024, conforme con lo previsto en el artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

Se admite propuesta señalada en dicho informe:

“SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, y dado que a la fecha de emitirse el presente informe ya se deben encontrar iniciados y en distintas fases de tramitación diversos procedimientos de concesión de subvenciones solicitadas al amparo de las Órdenes a modificar, habría que incluir una disposición que establezca un régimen transitorio, determinando si la modificación introducida por el presente borrador de Orden será o no de aplicación a los referidos procedimientos en curso.”

Por ello, se incluye en la Orden de modificación de diversas Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023, la Disposición final primera. Régimen transitorio.

Es importante señalar que al haberse recibido una alegación durante el Trámite de Información Pública, y al ser tomada en cuenta parcialmente, se solicitará un nuevo informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, (Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente).

3. Intervención General. Secretaría General Técnica. Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

Este informe fue emitido el 13 de diciembre de 2024. no formula observaciones al texto del borrador del proyecto de Orden, no resultando afectada la forma y secuencia del pago ni el plazo y forma de justificación en la modificación proyectada.

4. Dirección General de Presupuestos.

Informe emitido el 25 de noviembre de 2024. En el mismo no se formula observaciones al texto del borrador del proyecto de Orden.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	17/01/2025
	MANUEL GOMEZ DEL PINO	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/15